



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 13 de febrero de 2025
TR. N.º 0066-2025-CU-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 13 de febrero de 2025, se ha expedido la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN N.º 0066-2025-CU-UNALM. - La Molina, 13 de febrero de 2025.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 35 de la Ley 30220, Ley Universitaria establece que: *“Creación de Facultades y Escuelas Profesionales. La creación de Facultades y Escuelas Profesionales se realiza de acuerdo a los estándares establecidos por la Sunedu”*; Que, el artículo 36 de la Ley 30220, Ley Universitaria establecen que: *“Función y dirección de la Escuela Profesional. La Escuela Profesional, o la que haga sus veces, es la organización encargada del diseño y actualización curricular de una carrera profesional, así como de dirigir su aplicación, para la formación y capacitación pertinente, hasta la obtención del grado académico y título profesional correspondiente. Las Escuelas Profesionales están dirigidas por un Director de Escuela, designado por el Decano entre los docentes principales de la Facultad con doctorado en la especialidad, correspondiente a la Escuela de la que será Director”*; Que, el artículo 17 del Estatuto de la Universidad Nacional Agraria La Molina establece que: *“La Escuela Profesional es la unidad dependiente del decanato, encargada de diseñar y actualizar el currículo de la carrera profesional correspondiente, así como dirigir su aplicación para la formación y capacitación pertinente de los estudiantes hasta optar el grado académico y título profesional correspondiente.”*; Que, el artículo 11 del Reglamento General de la Universidad Nacional Agraria La Molina establece que: *“La escuela profesional es la unidad encargada de diseñar y actualizar el currículo de una carrera profesional, así como la de dirigir la formación y capacitación pertinente de los estudiantes, ellos optarán por el grado académico y el título profesional correspondiente, para el caso de la formación universitaria, y la certificación, para el caso de la formación técnica. La creación de la escuela profesional se hace a propuesta de la facultad.”*; Que, mediante Resolución N.º 0169-2024/CF-FEP, de fecha 11 de marzo de 2024, la Facultad de Economía y Planificación propone al Consejo Universitario aprobar la creación de la Escuela Profesional de Economía, Escuela Profesional de Estadística Informática y Escuela Profesional de Ingeniería en Gestión Empresarial de la Facultad de Economía y Planificación de la Universidad Nacional Agraria La Molina; Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 310 literal a) del Reglamento General y, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de la fecha; **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.- Ratificar, en lo pertinente, la Resolución N.º 0169-2024/CF-FEP de la Facultad de Economía y Planificación. **ARTÍCULO 2.-** Aprobar la creación de la Escuela Profesional de Economía de la Facultad de Economía y Planificación de la Universidad Nacional Agraria La Molina. **ARTÍCULO 3.-** Aprobar la creación de la Escuela Profesional de Estadística Informática de la Facultad de Economía y Planificación de la Universidad Nacional Agraria La Molina. **ARTÍCULO 4.-** Aprobar la creación de la Escuela Profesional de Ingeniería en Gestión Empresarial de la Facultad de Economía y Planificación de la Universidad Nacional Agraria La Molina. **ARTÍCULO 5.-** Elevar a la Asamblea Universitaria la presente Resolución para su ratificación.



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

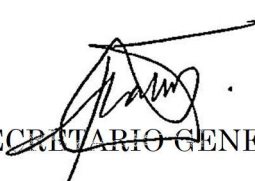
Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 13 de febrero de 2025
TR. N.º 0066-2025-CU-UNALM

-2-

Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez. - Rector- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez. - Secretario General. - Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,


SECRETARIO GENERAL



c.c.: OCL,R,DERA,VR.AC.,UEG,FACULTAD